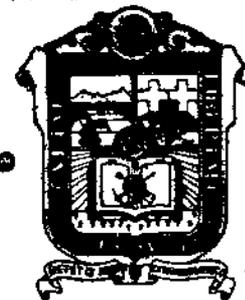




PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXIX

Toluca de Lerdo Méx., martes 26 de febrero de 1980

Número 25

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN PABLO XUCHIL", municipio de Axapusco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por oficio No. 2438 de fecha 6 de mayo de 1974, el C. Delegado Agrario en el Estado de México, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciará juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la convocatoria de fecha 24 de enero de 1974, y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios que tuvo verificativo el 2 de febrero de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organis-

mo, notificó el 9 de mayo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 31 de mayo de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 5 de diciembre de 1975 y

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO"

Tomo CXXIX | Toluca de Lerdo, Méx., martes 26 de Feb. de 1980 | No. 25

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado SAN PABLO XUCHIL, del Municipio de AXAPUSCO, MEX.

AVISOS JUDICIALES: 718, 725, 739, 746, 726, 727, 729, 730, 724, 731, 732, 738, 740, 741, 747, 742, 743, 744, 745, 728, 748, 749, 750, 737 y 757.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 734, 735, 736, 723, 721, 733, 722, 759, 758, 755, 754, 753, 752 y 751.

FE DE ERRATAS del Decreto Número 144 relativo a la Ley de Hacienda del Estado de México, publicado en el número 78, Sección Cuarta, del 29 de Diciembre de 1979, de la Gaceta del Gobierno.

FE DE ERRATAS del Decreto Número 145 relativo al Código Fiscal del Estado de México, publicado en el Número 73, Sección Quinta, del 29 de Diciembre de 1979, de la Gaceta del Gobierno.

(viene de la primera página)

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 427, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años interrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 2 de febrero de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 84, 103, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN PABLO XUCHIL", municipio de Axapusco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.

1.—Pedro Bautista, 2.—Rosendo Bautista, 3.—Gabino Cervantes, 4.—Agustín Cervantes 5.—Amado Cervantes, 6.—Cayetano Cruz, 7.—Cenobio Cruz, 8.—Arcadio Cruz, 9.—Fidencio de Jesús, 10.—Silverio de Jesús, 11.—Joaquín Elizalde, 12.—José Herrera, 13.—Luz Rojas 14.—Juan Pérez, 15.—Luis Bautista, 16.—Sebastián Rojas, 17.—Modesto Alvarez, 18.—Alfonso Cervantes, 19.—Juan Elizalde, 20.—Pedro Cervantes, 21.—Tomás Barrera, 22.—Agustín Quintero, 23.—Isabel Escárcega, 24.—Guadalupe Cervantes, 25.—Guillermo Vizcarra, 26.—Isidro García, 27.—Pedro Cruz, 28.—Simón Cruz, 29.—Andrés Elizalde y 30.—Juana Gómez.

Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC.

1.—Estefanía Bautista, 2.—Donaciano Cruz, 3.—Félix Hernández, 4.—Raymundo Cervantes, 5.—Estefanía Cervantes, 6.—Juan Cruz, 7.—Daniel Cervantes, 8.—Cruz Cervantes, 9.—Agapita Elizalde, 10.—Concepción Herrera, 11.—Sofía López, 12.—Margarita Cruz, 13.—Guadalupe Cervantes, 14.—Simón Cruz, 15.—Felipe Cruz, 16.—Guadalupe Espinoza, 17.—Anastacia Cruz, 18.—Macario de Jesús, 19.—Flumencio de Jesús, 20.—Inés de Jesús, 21.—Amparo de Jesús, 22.—María Rojas, 23.—Domingo de Jesús, 24.—Lorenzo de Jesús, 25.—Antonio de Jesús, 26.—Trinidad Cervantes, 27.—Carmen Gutiérrez, 28.—Tomas Cervantes, 29.—Andrés Elizalde, 30.—Pablo Herrera, 31.—Simona Herrera, 32.—Gloria Herrera, 33.—Cirila Jaco, 34.—Daria Herrera, 35.—Modesto Lira, 36.—Francisco Bautista, 37.—Antonina Jaco, 38.—Luis Rodríguez, 39.—Isidra Suárez, 40.—Modesto Alvarez.

41.—Isidro Alvarez, 42.—Dolores Alvarez, 43.—María Alvarez, 44.—Rafael Alvarez, 45.—Margarita Alvarez, 46.—Felipe Cervantes, 47.—Tomás Cervantes, 48.—Angela Cruz, 49.—Agustín Cruz, 50.—Trinidad Barrera, 51.—Eutiquio Barrera 52.—Ascensión Barrera, 53.—Cirilo Barrera, 54.—María Cruz, 55.—Rodolfo Escárcega, 56.—Herlinda Cervantes, 57.—Benito Meneses, 58.—Teresa Hernández, 59.—Juan Cruz, 60.—Juana Cervantes, 61.—Mercedes Cruz, 62.—Refugio Cervantes, 63.—Refugio Cruz, 64.—Sara Cruz, 65.—Manuel Cruz y 66.—Ca-

telina Cruz. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números:

459145, 459146, 459152, 459155, 459156, 459158, 459159, 459164, 459165, 459166, 459167, 459170, 459172, 459174, 459175, 459182, 459183, 459184, 459185, 459186, 459187, 459192, 459196, 459197, 798938, 459169, 459162, 459163, 459177 y 459199.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venirlos cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "SAN PABLO XUCHIL", municipio de Axapusco, del Estado de México, a los CC.

1.—Eduardo Bautista, 2.—Isabel Cruz, 3.—Benito Cervantes, 4.—Camilo Cervantes, 5.—Domingo Cervantes, 6.—Delfino Cruz, 7.—Juan Cruz, 8.—Arturo Cruz Espinoza, 9.—Pablo de Jesús, 10.—Macario de Jesús, 11.—Melitón Elizalde, 12.—Julio Flores 13.—Ángel Cervantes, 14.—Isabel Cruz, 15.—Domingo de Jesús, 16.—Avelino Rodríguez, 17.—Manuel Cervantes, 18.—Teóduco Cervantes, 19.—Nemorio Cruz, 20.—Agustín Cervantes, 21.—Félix Cervantes, 22.—Jesús Cervantes, 23.—Abel Escárcega, 24.—Cástula Elizalde y 25.—Francisco Vizcarra; consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la unidad agrícola industrial para la mujer, misma que se formará con la unidad de dotación que perteneció al titular privado Isidro García; asimismo se declaran 4 unidades de dotación vacantes, para posteriormente ser adjudicadas.

TERCERO. - Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SAN PABLO XUCHIL", municipio de Axapusco, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECREVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.

C U M P L A S E:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

FELIX BARRA GARCIA.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 294/80 JOAQUINA NORIEGA DE ALBARRAN, promueve diligencias de información de dominio, sobre un predio de su propiedad, ubicado en el cerro de la Teresona en San Mateo Oxtotitlán en este Municipio, con superficie de 2044.60 M2, que mide y linda: partiendo del vértice Poniente, rumbo al Norte, en dos líneas de 23.80 Mts. y 31.79 Mts. con propiedad particular; hacia el Oriente, una línea de 33.17 Mts. con propiedad particular; sigue otra línea hacia el Sureste, de 8.13 Mts. con ROSA MEJIA; sigue una línea hacia el Suroeste, de 40.40 Mts., quiebra hacia el Oriente, en 5.80 Mts. con ROSA MEJIA; una línea rumbo al Poniente, de 30.72 Mts. con ERASMO FUENTES; quiebra hacia el Suroeste, hasta el punto de partida en 26.74 con MIGUEL HERNANDEZ. El objeto es obtener título supletorio de dominio, para su publicación por 3 veces, de 3 en 3 días en Gaceta de Gobierno y el Noticiero.—Toluca, México, a 14 de febrero de 1980.—Doy fe.—Segundo Secretario. P.J. Idalia Salgado Kuri.—Rúbrica.

718.—26 feb. 1o. y 4 mar.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Exp. No. 54/980.

Segunda Secretaría

MARIA GUADALUPE ESCUTIA DE PEREZ.

JOSE GONZALEZ PEREZ SANCHEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y apercibido de que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 19 de febrero de 1980.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario. Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

725.—26 feb. 6 y 15 mar.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

IGNACIO SANCHEZ ABREGO, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto de un terreno sin denominación, ubicado en las inmediaciones del Municipio de San Vicente Chicoloapan, México de éste Distrito; que mide y linda: NORTE, 32.25 mts. con Alfonso Galicia; SUR 26.05 mts. con Guillermo Sánchez B., ORIENTE 37.55 mts. con Natalia Zaragoza y PONIENTE 43.60 mts. con cerrada de Matamoros, con una superficie aproximada de 1,182.61 m2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y en el Noticiero. Dado en Texcoco, México, a los veintun días de febrero de mil novecientos ochenta.—doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

739.—26 feb. 1o. y 4 mar.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

TEIPE SOTO ARRIAGA promueve Información de Dominio Exp. No. 326/980 de un terreno de labor ubicado en la calle de Darío Miranda S/N del poblado de Santiago Miltepec, Méx., con superficie de 431.00 M2. NORTE 42.40 Mts. con María Cruz Pérez Medina y Carlota Romero, SUR 43.80 Mts. con Simona Salazar, ORIENTE 10.00 Mts. con Armando Sánchez y AL PONIENTE 10.00 Mts. con calle de Darío Miranda formó parte del denominado "El Ciprés", para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 21 de Febrero de 1980. Doy fe.—El Secretario. C. E. Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica.

746.—26 Feb., 1o y 4 Marzo

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

Exp. No. 1710/979.
Primera Secretaría.

VICTOR MANUEL VILLASEÑOR.

LUZ ALDAY ORTIZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 11 manzana 17 Col. Evolución Primera Sección de ésta Ciudad; que mide y linda: AL NORTE, 17.82 Mts. con lote 10; AL SUR, 17.82 Mts. con lote 12; AL ORIENTE, 9.00 Mts. con lote 36; AL PONIENTE 9.00 Mts. con Calle exconvento de Churubusco. Se le hace saber que deberá apersonarse en el Juicio en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado de la demanda y aperebido de que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 9 de febrero de 1980.—Doy fe.—El Segundo Secretario. C. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica. 726.—26 feb. 6 y 15 mar.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

MARIO MENDOZA GUTIERREZ, promueve bajo el expediente número 136/80, diligencias de INMATRICULACION, respecto de un terreno rústico de los llamados de común repartimiento, denominado "LA LADERA DEL ARROYO", ubicado en el Barrio, actualmente de San Martín, Municipio de Tepetzotlán, México, que mide y linda:

NORTE, 30.00 Mts., con VEREDA VECINAL; AL SUR 30.00 Mts. colinda con camino vecinal, denominado actualmente Profesora Dolores Trejo; AL ORIENTE 35.00 Mts., colinda con propiedad de la señora OFELIA REYNA; AL PONIENTE 35.00 Mts. con propiedad de JOSE L. TREJO O. MIGUEL RIVERO, al parecer nuevo propietario, teniendo una superficie de 1,050.00 M2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL NOTICIERO que se editan en la Ciudad de Toluca y Valle de México, respectivamente, y para que comparezca a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expiden a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.—C. Segundo Secretario. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica. 727.—26 feb. 8. y 20 mar.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

En el Exp. No. 712/79.—ADELINA ARELLANO VIUDA DE CASTELLANOS.—Promueve diligencias de Información de dominio, para acreditar que en el poblado de Capulhuac, Méx., ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley un predio que mide y linda: NORTE 24.40 metros con calle Abasolo; SUR 21.00 metros con Timoteo García. ORIENTE 14.40 metros con Avenida Zaragoza PONIENTE 12.40 metros con Alvaro Zamudio. El C. Juez dio entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y otro de mayor circulación en el Estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho: lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, Méx., a 14 de Noviembre de 1980. Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado. Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica. 729.—26. feb. 10. y 4 mar.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

En el Exp. No. 55/80 GILDARDO ARELLANO BLANDO, promueve diligencias de Información de dominio, para acreditar que en el poblado de Capulhuac, Méx., ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, un inmueble que mide y linda: AL NORTE 6.80 metros con calle de Venustiano Carranza; SUR 5.95 metros con el señor Mercedes Izquierdo; ORIENTE 16.30 metros con calle de Morelos y al PONIENTE 16.30 metros con Macario Arellano. El C.

Juez dio entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres, en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, Méx., a 23 de Enero de 1980.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado. Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica. 730.—26 feb. 10. y 4 mar.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO
Exp. 44/980
Segunda Secretaría

ANTONIO MEJIA ROMERO.

LEOPOLDO HERNANDEZ LUCIO, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la USUCAPION respecto del lote de terreno número 19, manzana 120 de la Col. Tamulipas de ésta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE, 22.50 Mts. con lote 18; AL SUR, 22.50 Mts. con lote 20 AL ORIENTE, 10.00 Mts. con Calle 49 actualmente calle de Virgen de los Angeles y AL PONIENTE 10.00 Mts. con lote 4. Se le hace saber que deberá apersonarse en el Juicio en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y aperebido de que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de gobierno del Estado. Ciudad Netzahualcóyotl, México, a 19 de Febrero de 1980.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario. Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica. 724.—26 feb. 6 y 15 mar.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1257/77, promovido por Policarpo Montes de Oca Vázquez en contra de Camilo Román Olivares y Joaquín Rojas Cebada y Julio Cebada de Rojas el Juez Cuarto Civil señaló las doce horas del día siete de marzo del año en curso para que tenga lugar la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE DE: la casa ubicada en el número tres de la Calle 5 de Mayo en San Lorenzo Tepaltitlán, Méx., con una superficie de un mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuarenta y dos centímetros cuadrados debiendo servir de base la cantidad de setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos 00/100 con deducción del diez por ciento de dicha cantidad en que fue valuado por los peritos nombrados para su publicación en la Gaceta de Gobierno por una sola vez como lo previene el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. Convoquen Postores. Toluca México a 21 de febrero de 1980.—Doy fe.—C. Primer Secretario. Lic. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica. 731. 26 feb.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

MARGARITA SALGADO MARTINEZ:

En los autos del Expediente 14/1980, relativo al juicio sobre DIVORCIO NECESARIO promovido por JOSE LOPEZ PICHARDO en contra de usted, el C. Juez ordenó que se le emplace por medio de edictos a efecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del término de Treinta Días, para contestar la demanda instaurada en su contra contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted en la Secretaría por todo el tiempo del emplazamiento y que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán por Rutilón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Méx, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta.

La Ciudadana P.J. Idalia Salgado Kuri, Secretario.—Doy fe. Rúbrica. 732.—26 feb. 6 y 15 mar.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO

Ciudadano
 Manuel Velázquez Mejía.

Con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se cita a usted a juicio, síguese este Juzgado, No. 116/797, rescisión de contrato, promovido por Héctor Hernández Martín, en su contra; en cumplimiento auto relativo.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en "Gaceta del Gobierno", editarse en Toluca, México y demás lugares ordena Ley. Se hace saber al demandado Manuel Velázquez Mejía, que debe presentarse este Tribunal, dentro término treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento refiérase última parte dicho precepto legal.

Acuerdo Juez, expido presente en Temascaltepec, México, a veintidós días febrero mil novecientos ochenta. Doy fe.—El Secretario del Juzgado. **P.J. Vicente Castillo García.**—Rúbrica.

738.-26 feb. 6 y 15 mar.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

CONRADO SAUCEDO CALDERON, promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto de un terreno urbano, ubicado en la Colonia Revolución, de San Vicente Chicoloapan, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE 25.00 mts., con Calle 20 de noviembre; AL SUR: 25.00 mts., con la señora Carmen Martínez y Salvador Torres Martínez; AL ORIENTE: 47.00 mts., con María de la Luz Estrella Guerrero; AL PONIENTE: 47.00 mts., con Diego Bustamante y Conrado Saucedo Calderón.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el Noticiero que se editan en Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acdos. **Lic. Arturo Espinosa García.**—Rúbrica.

740.—26 feb. 1o. y 4 mar.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

CONRADO SAUCEDO CALDERON, promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno urbano sin denominación, ubicado en San Vicente Chicoloapan, perteneciente a este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 24.35 mts., con Diego Bustamante; AL SUR: 21.90 mts., con la señora María Anastacia Basilia Zárco Romero; AL ORIENTE: 20.37 mts., con Conrado Saucedo Calderón; AL PONIENTE: 17.70 mts., con Carretera México—Texcoco.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta del Gobierno y en el Noticiero que se editan en Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acdos. **Lic. Arturo Espinosa García.**—Rúbrica.

741.—26 feb. 1o. y 4 mar.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE No. 1609/79
 PRIMERA SECRETARIA

MIGUEL PONCES POPOCA.

LIDIA NORIEGA DE PEÑA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 43 de la Manzana 47 Super 43 de la Colonia Ampliación Villada de esta ciudad, que mide y linda AL NORTE 8.05 con Lote 21; AL SUR 8.05 con 3a. Avenida; AL ORIENTE 20.00 con Lote 43—A y al PONIENTE 20.00 mts. con Lote 42. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado.—Cd. Nezahualcóyotl, México, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario. **Lic. Luis Muñoz Robles.**—Rúbrica.

747.—26 Feb., 6 y 15 Marzo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

MARIA ANASTACIA BACILIA ZARCO ROMERO DE SAUCEDO, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del terreno Urbano ubicado en la Colonia Revolución perteneciente al Municipio de San Vicente Chicoloapan, Edo. de Méx., de éste Distrito Judicial de Texcoco, Méx., con una superficie aproximada de 463.19 M2., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NTE: 21.90 Mts., con **CONRADO SAUCEDO CALDERON**; AL SUR, 21.30 Mts., con **ERNESTINA GONZALEZ DE BUSTAMANTE**; AL ORIENTE, 20.10 Mts., con **CARMEN MARTINEZ** y AL PONIENTE: 21.15 Mts., con Carretera México, Texcoco.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta. Doy fe. El Tercer Secretario del Juzgado. **Lic. Felipe Gálvez Gómez.** Rúbrica.

742. 26 feb. 1o. y 4 mar.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL

LAZARO PEREZ GALINDO, en el expediente número 3402/797, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote número 34, Manzana 25, colonia Metropolitana Segunda Sección de este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 18.00 Mts., con lote 35; AL SUR: 18.00 Mts., con lote 33; AL ORIENTE: 8.00 Mts., con Av. Angel de la Independencia; AL PONIENTE: 8.00 Mts., con lote 10, con una superficie total de 144.00 metros. Cuadrados Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a Juicio, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos. **C. Joaquín Ramírez Escamilla.**—Rúbrica.

743.—26 Feb. 6 y 15 mar.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Exp número 40/80. **JAVIER BECERRIL VIDAL**, promueve Información ad-perpetuam para acreditar posesión de inmueble urbano ubicado sobre terminación calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 10, Coapamoyá, municipio de Ocoyoacac, Méx., y mide: Norte 14.50 mts con Río Ocoyoacac, SUR 15.80 mts. Pedro Montoya Villegas, Oriente 8.80 Mts. Damiana Vidal, PONIENTE 4.70 Mts. con Damiana Vidal, con superficie 102.26 Mts. cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico El Noticiero y Gaceta de Gobierno del Edo. de México, expedido en Lerma de Villada a los diecinueve días de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario del Juzgado. **C. Francisco Nava Pichardo.**—Rúbrica.

744.—26 Feb. 1o. y 4 Marzo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Exp. número 19/80, **René Hernández Nava**, Promueve Información ad-perpetuam para acreditar posesión de inmueble urbano ubicado en Santa María, municipio Ocoyoacac, Méx., y mide: Norte 12.05 Mts. Asunción de Ma. Ibarra, SUR: 12.40 mts. Francisco Neria Trejo, Oriente 10.10 Mts. con Calle Leonora Vicario, Poniente 11.55 mts. Francisco Montes Martínez, y con superficie 132.83 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, el periódico El Noticiero y Gaceta de Gobierno del Edo. México. Expedido en Lerma de Villada a los diecinueve días de febrero de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado. **C. Francisco Nava Pichardo.**—Rúbrica.

745.—26 Feb., 1o. y 4 Marzo

JUZGADO 7o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

C: GUADALUPE BECERRA PRECIADO.

PABLO GARCIA OLGUIN, por su propio derecho, le demanda en el expediente 1680/79, en Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) y demás prestaciones a que se refiere en el contenido de su demanda.

Y en virtud de que se desconoce el domicilio de la demandada con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este Juzgado dentro de los TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda, por Apoderado por Gestor; Con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole saber que deberá señalar domicilio en la Ciudad de Naucalpan, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por medio del Rotulón.

Para su publicación en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, por TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS, se expiden en Naucalpan de Juárez, México, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.—C. Primer Secretario. P.D. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica. 728.—26 feb. 6 y 15 mar.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. No. 1489/79. MA. DE LA PAZ ESTRADA MARTINEZ, promueve diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en esta ciudad que mide y linda Norte 10.00 con Luz Martínez, Sur 10.00 con Paseo Matlatzincas Norte, PONIENTE 6.00 con Alfonso García, Oriente 6.00 con Luz Martínez el objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el noticiero de esta Ciudad. Toluca, México, a 25 de enero de 1980.—Doy fe.—C. Primer Secretario. Lic. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica. 748.—26 Feb., 1o. y 4 Marzo

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil No. 1539/78, promovido por Mario Espinosa E. y/o Héctor Montecagudo Salas en contra de Andrés Alvarado Núñez, el Juez Cuarto Civil señaló las doce horas con treinta minutos del día cinco de marzo del año en curso, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DE: Un camión de volteo marca Fordo Modelo 1967, número de serie AF—5jgk20045, número de motor igual al de la serie debiendo servir de base la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100), en que fue valuado por los peritos nombrados, para su publicación en Gaceta de Gobierno por tres veces dentro de tres días. Convoquen. Postores. Toluca, Méx., a 12 de febrero de 1980.—Doy fe.—C. Primer Secretario. Lic. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

749—26 Feb., 1o. y 4 Marzo

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXPEDIENTE No. 1491/79.—ELISA CASTILLO DE GOMORA, promueve diligencias de INMATRICULACION de una fracción de terreno ubicado en el Barrio de San Miguel, de este Distrito Judicial, por haberlo poseído en forma quieta, pública, pacífica, continua y de buena fe, con las siguientes medidas: AL NORTE 17.60 Mts., con Juan Sánchez, AL SUR, 16.10 mts., con Agustín Bernal; al ORIENTE, 23.20 Mts., con Agustín Bernal y al PONIENTE 21.60 mts. con Roque Miranda, con una superficie de: 264.50 mts., para su publicación en la Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de diez en diez días.—Toluca, Méx., a 6 de Diciembre de 1979.—Doy fe.—El Secretario. Lic. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica 750.—26 Feb., 8 y 20 Marzo

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ANTONIO ARCE VALLE:

NICASIO PEREZ MORALES, en el expediente número 3302/79, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote número 1, Manzana 55, colonia Impulsora Avícola de este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 17.00 mts., con lote 2; AL SUR: 17.00 Mts., con calle Hacienda de la Gavia; AL ORIENTE: 8 mts. con lote 76: AL PONIENTE: 8.00 Mts., con calle Hacienda Atento, Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos. C. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica.

737.—26 feb. 6 y 15 mar.

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1303/79

Para dar cumplimiento al auto de veinticinco de enero del año en curso, dictado en el expediente número 1303/79, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LINO MONTOYA MIRANDA en contra de MARGARITA VELASCO AGUILAR, en virtud de que se ignora el paradero de MARGARITA VELASCO AGUILAR emplácese a la demandada por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fijará en la puerta de este Juzgado.—Tlalnepantla, Méx., a treinta de enero de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Primer Secretario. Lic. Elías Morales Pichardo.—Rúbrica.

757.—26, Feb., 6 y 15 Marzo

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DELEGACION HACENDARIA DE LA ZONA ORIENTE
DEL ESTADO DE MEXICO.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.
SEGUNDO AVISO.

A las 12.00 Horas del día 12 de Marzo de 1980, en el local que ocupa esta Delegación Hacendaria, se enajenará al mejor postor, con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado nueve lotes de vehículos en muy mal estado, depositados en los siguientes Corralones Oficiales de Tránsito, por adeudos que reportan al Fisco por concepto de depósito e infracciones a la Ley de Tránsito y Transportes, sirviendo de base las sumas que a continuación se indican:

Corralón ubicado en la Av. Texcoco No. 1532, Santa Martha Acatitla, México, D.F., lote de doscientos treinta vehículos, con base de \$1'150,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en la Calle Venustiano Carranza s/n Santa Martha Acatitla, México, D.F., lote de sesenta y tres vehículos, con base de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en la Calle General Maciel, lote 1025, Manzana 129, Santa Martha Acatitla, México, D.F., lote de dieciocho vehículos, con base de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en la Av. Las Pirámides No. 9, Col. La Purísima, San Juan Teotihuacan, Méx., lote de veinte vehículos, con base de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en el Km. 24 Carretera México-Zacatepec, San Antonio, Texcoco, Méx., lote de cuarenta vehículos, con base de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en Barrio de Santiaguillo, Santa Cruz de Arriba, Texcoco, Méx., lote de setenta y dos vehículos, con base de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en la Av. Cuauthémoc No. 44, Chalco, Méx., lote de cincuenta y dos vehículos, con base de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en la Av. Fray Martín No. 44, Amecameca, Méx., lote de dieciocho vehículos, con base de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor de avalúo.

Corralón ubicado en la Calle Zaragoza y Aldama, Amecameca, Méx., lote de diecinueve vehículos, con base de \$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

SE CONVOCAN POSTORES

Nezahualcóyotl, Méx., Febrero 26 de 1980.

EL DELEGADO HACENDARIO DE LA ZONA ORIENTE.
C. FAUSTINO SANCHEZ PINTO.—Rúbrica.

734.—26 feb.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DELEGACION HACENDARIA DE LA ZONA NORESTE
DEL ESTADO DE MEXICO.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.
SEGUNDO AVISO.

A las 12.00 Horas del día 12 de Marzo de 1980, en el local que ocupa esta Delegación Hacendaria, se enajenará al mejor postor, con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado cinco lotes de vehículos en muy mal estado, depositados en los siguientes Corralones Oficiales de Tránsito, por adeudos que reportan al Fisco, por concepto de depósito e infracciones a la Ley de Tránsito y Transportes, sirviendo de base las sumas que a continuación se indican:

Corralón ubicado en la Av. Nacional No. 32, Santa Clara, Ecatepec, Méx., lote de ciento cincuenta y un vehículos, con base de \$755,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en el Km. 32 Carretera Circunvalación, "Guadalupe Victoria", Ecatepec, Méx., lote de doscientos cincuenta y un vehículos, con base de \$1'506,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en la calle Melchor Ocampo s/n "Ortega", Ecatepec, Méx., lote de veinticuatro vehículos, con base de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en el Km. 19.5 Carretera México-Laredo, Tultepec, Ecatepec, Méx., lote de cincuenta y dos vehículos, con base de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en la Calle de Melchor Ocampo No. 40, Zumpango, Méx., lote de noventa y nueve vehículos, con base de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.
SE CONVOCAN POSTORES

Ecatepec de Morelos, Méx., Febrero 25 de 1980.

EL DELEGADO HACENDARIO DE LA ZONA NORESTE.
C. RAUL VELEZ GARCIA.—Rúbrica.

735.—26 feb.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DELEGACION HACENDARIA DE LA ZONA SUR
DEL ESTADO DE MEXICO.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.
SEGUNDO AVISO.

A las 12.00 Horas del día 13 de Marzo de 1980, en el local que ocupa esta Delegación Hacendaria, se enajenará al mejor postor, con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado cuatro lotes de vehículos en muy mal estado, depositados en los siguientes Corralones Oficiales de Tránsito, por adeudos que reportan al Fisco, por concepto de depósito e infracciones a la Ley de Tránsito y Transportes, sirviendo de base las sumas que a continuación se indican:

Corralón ubicado en Av. Benito Juárez, No. 219, Valle de Bravo, Méx., lote de dieciseis vehículos, con base de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en Cerrada de San Antonio s/n, Valle de Bravo, Méx., lote de cinco vehículos, con base de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en Calle Porfirio Díaz No. 208, Valle de Bravo, Méx., lote de siete vehículos, con base de \$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en Km. 32 Carretera Temascaltepec-Tejupilco, Méx., lote de once vehículos, con base de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

SE CONVOCAN POSTORES

Valle de Bravo, Méx., Febrero 23 de 1980.

EL DELEGADO HACENDARIO DE LA ZONA SUR.

C. ALBERTO HERNANDEZ CURIEL.—Rúbrica.

736.—26 feb.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA DE
TLALNEPANTLA, MEXICO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA PUBLICACION

A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, en el local que ocupa la Delegación Ejecutiva Hacendaria de Tlalnepantla, Estado de México, suita en la calle Atenco número uno, Fraccionamiento la Ramona, en la Población y Municipio de Tlalnepantla, México, se rematará en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 142, 143 y 146 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente BIEN INMUEBLE:

FRACCIONAMIENTO "AMPLIACION LOS ANGELES", el cual fue embargado como Unidad Mercantil, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, así como los derechos

(Pasa a la siguiente página)

que se tengan sobre el mismo, con una superficie aproximada de 12,883.80 M2. (DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en aproximadamente 187.50 metros con calle Pirámide de Santa Cecilia y terrenos de la señora Adelina Zamora de Tinoco; AL SUR en aproximadamente 186.50 metros con calle Pirámide del Sol y terrenos de la señora Graciela Tinoco; AL ORIENTE en aproximadamente 51.42 metros con calle Pirámide de la Luna y señor Máximo Baca; y AL PONIENTE en aproximadamente 65.17 metros con calle Real del Monte y Barranca Dicho bien inmueble se encuentra ubicado en la población de Santa Cecilia, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN

El expresado Fraccionamiento fue embargado por concepto de adeudo de impuestos y derechos sobre Fraccionamientos y realización del mismo, que debe el propietario de dicho bien inmueble al Fisco del Gobierno del Estado de México, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$2,170,598.55 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 55/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que se causen en términos del artículo 117 del citado ordenamiento fiscal.

En base para el REMATE del inmueble descrito, la cantidad de \$1,095,123.00 (UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los artículos 145 y 149 del Código Fiscal multicitado. **POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.**

Tlalnepantla, México a 19 de Febrero de 1980.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO DE TIALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO.

LIC. JORGE LUIS RODRIGUEZ LOSA.—Rúbrica.

723—26 Febrero

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**

DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA DE TIALNEPANTLA

E D I C T O

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FISICA MORAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SIN NOMBRE EN GRANJAS GUADALUPE LA COLMENA, VILLA NICOLAS ROMERO, MEX. P R E S E N T E

ATENCION JUANA NAJERA DE BELMON

En los términos el artículo 110 fracción II inciso b) y 145 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se le notifica que en oficio No. 208—SI—78—716/80 de fecha 12 de febrero del año en curso, suscrito por el titular de la Delegación Ejecutiva Hacendaria de Tlalnepantla, México, se designó al C. Ingeniero Gonzalo Garza Calderas PERITO VALUADOR en términos del último precepto legal citado, para realizar el avalúo del terreno denominado "FRACCIONAMIENTO SIN NOMBRE" ubicado en Granjas Guadalupe la Colmena Mpio. de Villa Nicolás Romero, Estado de México; lo que se hace de su conocimiento para que de no estar conforme con la citada designación, haga valer el derecho que le asista dentro de los TRES DIAS hábiles siguientes al en que surta efectos de Ley el presente, apercibido que de no hacerlo se estará al avalúo que practique el perito designado por esta Dependencia.

Sin más por el momento, quedo de Ud. muy atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL DELEGADO HACENDARIO DE TIALNEPANTLA

LIC. JORGE LUIS RODRIGUEZ LOSA.—Rúbrica

721.—26, 28 —Feb.

DELEGACION HACENDARIA DEL VALLE DE TOLUCA DEL ESTADO DE MEXICO

PRIMERA CONVOCATORIA

SEGUNDO AVISO

A las 12:50 Horas del día 11 de Marzo de 1980., en el local que ocupa esta Delegación Hacendaria, se enajenará al mejor postor, con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado, cuatro lotes de vehículos en muy mal estado, depositados en los siguientes Corralones Oficiales de Tránsito, por adeudos que reportan al Fisco por concepto de depósito e infracciones a la Ley de Tránsito y Transportes, sirviendo de base las sumas que a continuación se indican:

Corralón ubicado en el Km. 74 Carretera Toluca—Ixtapalan de la Sal, Méx., lote de doce vehículos, con base de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en el Km. 4 Carretera Tenancingo—Tenancingo, Méx., lote de diez vehículos, con base de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en el Km. 1 Carretera Toluca—Temoaya, Méx., lote de ciento diecinueve vehículos, con base de \$714,000.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor de avalúo

Corralón ubicado en Calle Galeana No. 410, Santiago Tlanguasco, Méx., lote de sesenta y nueve vehículos, con base de \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las bases citadas.

SE CONVOCAN POSTORES

Toluca, Méx., Febrero 26 de 1980.

EL DELEGADO HACENDARIO DEL VALLE DE TOLUCA C.P. LADISLAO ZEPEDA MENA.—Rúbrica.

733— 26 Febrero

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**

DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA DE TIALNEPANTLA, MEXICO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, en el local que ocupa la Delegación Ejecutiva Hacendaria de Tlalnepantla, Estado de México, sito en calle de Alanca número una, Fraccionamiento la Romana, en la Población y Municipio de Tlalnepantla, México, se rematará en Primera Almoneda y al mejor postor en los términos de los artículos 142, 143 y 148 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente BIEN INMUEBLE:

FRACCIONAMIENTO "SIN NOMBRE EN GRANJAS GUADALUPE LA COLMENA", el cual fue embargado como Unidad Mercantil, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, así como los derechos que se tengan sobre el mismo, con una superficie de 9,300.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en aproximadamente noventa y cinco metros con calle los Pájaros y terrenos del señor Yañez; AL SURESTE, en aproximadamente doscientos metros con propiedad de la señora Juana Najera de Roman; AL SUROESTE, en aproximadamente ciento noventa metros con calle Alcones y terrenos de la señora Concepción Colín Alvarez. Dicho bien inmueble se encuentra ubicado en la Población y Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México.

EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN

El expresado Fraccionamiento fue embargado por concepto de adeudo de impuestos y derechos sobre Fraccionamientos y realización del mismo, que adeuda el propietario de dicho bien inmueble al Fisco del Gobierno del Estado de México, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 1,130,996.25 (UN MILLON CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS

TOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), más los gastos de REMATE y vencimientos periódicos que se causen en términos del artículo 117 del ordenamiento Fiscal citado.

Es base para el REMATE del inmueble descrito, la cantidad de \$ 604,500.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los artículos 145 y 149 del Código de la materia.

POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tlalnepantla, México, a 19 de Febrero de 1980.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO DE Tlalnepantla

LIC. JORGE LUIS RODRIGUEZ LOSA.—Rúbrica.

722.—26 Febrero

**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
ADMINISTRACION DE RENTAS EN IXTLAHUACA, MEX.**

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMERA PUBLICACION.

A LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, sita en el Palacio Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO CON superficie de 128, 229 M2. CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS Y 95.00 NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION, y las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 476.00, 125.00 Mts. con Rancho de Huerejé, Carretera México, Oro., 75.00 Mts. con Llano de Huerejé.

AL SUR: 40.10 Mts. con Trinidad Basurto, 111.70 mts. con Donaciano Mancilla, 219.35 mts. con Daniel Enriquez.

AL ORIENTE: 119.55 Mts. con Gamaniel Limas, 27.30 mts. con Donaciano Mancilla, 40.60 mts. con Daniel Enriquez.

AL PONIENTE: 219.00 Mts. con camino a Santo Domingo.

EL INMUEBLE REPORTA LOS SIGUIENTES GRAVAMENES:

1 — BANCOMER, S.A. \$ 500,000.00

2.— BANCOMER, S.A. \$ 1,000,00.00

3.— BANCOMER, S.A. \$ 120,000.00

El predio señalado fue embargado por adeudo del Impuesto Predial Rústico de la cuenta 94-10-026-585 R., que debe el causante Roberto Limas Correa, a esta Administración de Rentas, según liquidación que asciende a la fecha a la cantidad de \$ 90,025.30 NOVENTA MIL VEINTICINCO PESOS 30/100, más los gastos de remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 1,500,000.00 UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100., valor Fiscal del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 134 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado por lo QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Ixtlahuaca, Méx., 12 de Febrero de 1980.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

LIC. JOSE LUIS TRUJILLO VALDES.—Rúbrica.

759.—26 Febrero

ALTRO, S.A. DE C.V.

CALZADA A LA VENTA No. 25

COMPLEJO INDUSTRIAL CUAMATLA

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO

C O N V O C A T O R I A

Con fundamento en la cláusula decimotercera, de los estatutos de la Sociedad en relación con los Artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se convoca a los señores accionistas, a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que habrá de celebrarse a las 10.00 horas del día 12 de Marzo de 1980, en el domicilio social conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.— Nombramiento de excurtadores y declaración en su caso, de estar legalmente instalada la Asamblea.

II.— Informe del Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1.º de enero al 31 de Diciembre de 1979.

III.— Discusión, aprobación o modificación en su caso, del Balance General y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1979 después de haber oído el informe del Comisario.

IV.— Aplicación de resultados.

V.— Proposición, discusión y aprobación en su caso del aumento de la parte variable del capital social.

VI.— Nombramiento de miembros del Consejo de Administración y de Comisarios.

VII.— Determinación de emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.

VIII.— Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores.

Para ser admitidos los accionistas en la Asamblea, bastará con que estén inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad, como dueño de una o más acciones o comprobar tal carácter en forma legal. El accionista podrá concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado, con poder general o especial, bastando en este último caso una carta poder firmada por el accionista.

Nuestro Agente Registrador, el Banco Nacional de México, expedirá los pases correspondientes en su Departamento de Servicios a las Empresas en Isabel la Católica No. 44 Mezzanine, México 1, D.F. El cierre de Registro será el 7 de Marzo de 1980. A partir de esa fecha se registrarán en las oficinas de la Sociedad.

Cuautitlan Izcalli, a 21 de Febrero de 1980.

ALTRO, S.A. DE C.V.

RAMON PEREZ ALONSO.—Rúbrica.

PRESIDENTE.

758.—26 Febrero

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA
ZONA NORESTE.**

ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO,

A 19 DE FEBRERO DE 1980.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE
(PRIMERA PUBLICACION.)

A las once horas, del día 19 de Marzo de mil novecientos ochenta, en el Local que ocupan las Oficinas de la Delegación Ejecutiva Hacendaria Zona Noreste, sito en Avenida Juárez Número 3 en Ecatepec de Morelos, México, se rematará en Primera Almoneda y al mejor postor en términos de los Artículos: 142, 143 y 146 del Código Fiscal del Estado, el inmueble en el que se encuentra establecido el Fraccionamiento no autorizado "EL RANCHO", mismo que fue embargado con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, y tiene una superficie aproximada de 5,168.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en aproximadamente 34.32 me-

(Pasa a la siguiente página)

tros con Avenida Río Bravo y pequeñas propiedades privadas; AL SUR: en aproximadamente 61.16 metros con pequeñas propiedades privadas; AL ORIENTE: en aproximadamente 121.88 metros con pequeñas propiedades privadas y AL PONIENTE: en aproximadamente 121.00 metros con calle 7 y Autopista Pirámides.

Dicho inmueble se encuentra ubicado en la Población de Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, México.

EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN

El citado inmueble fue embargado por concepto de Impuestos y derechos de Fraccionamiento, que adeuda su propietario el C. JESUS REYES FRAGOSO, al Fisco del Gobierno del Estado de México, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 870,748.58 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.), más los gastos de remate, honorarios de Ejecución y vencimientos periódicos que se causen en términos del Artículo 117 del ya invocado cuerpo legal.

Es base para el remate del inmueble ya descrito, la cantidad de \$439,314.85 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 85/100 M.N.), valor pericial del mismo, y es postura legal lo que cubra las dos terceras partes de conformidad con lo establecido en los Artículos 145 y 149 del ya multicitado Ordenamiento Legal, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

NOTA: Hágase las publicaciones y notificaciones de Ley.

A T E N T A M E N T E.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO.

C. RAUL VELEZ GARCIA.—Rúbrica.

755.—26 Febrero

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.
NUMERO DE OFICIO: PS—PEC—182/80.
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO.

Toluca, México, a 4 de Febrero de 1980.

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO
"AMPLIACION SAN JOSE DE LOS LEONES TERCERA
SECCION, UBICADO EN LA POBLACION DE SAN JOSE
DE LOS LEONES, NAUCALPAN DE JUAREZ,
EDO. DE MEXICO.

Con fundamento en el Artículo 110 Fracción II, inciso b) del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se le notifica lo siguiente:

A C U E R D O.—Toluca, México, a 4 de Febrero de 1980, visto el expediente remitido por el C.P. MANUEL TELLEZ SANCHEZ, Delegado Ejecutivo Hacendario en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a esta Dirección General de Hacienda, mediante el Oficio Número 208—DGH—D2—124/80, de fecha 26 de Enero de 1980, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución seguido por la Delegación Ejecutiva Hacendaria de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en contra del C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional denominada "AMPLIACION SAN JOSE DE LOS LEONES TERCERA SECCION", ubicada en San José de los Leones, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por el que se hace efectivo el cobro de Impuestos y Derechos por Fraccionamientos y demás accesorios legales contenidos en el Oficio número PS—PEC—077/79, de fecha 31 de Enero de 1979, de esta Dependencia derivados del Desarrollo Habitacional antes citado, solicitando la aprobación del mismo y;

CONSIDERANDO

Que el procedimiento Administrativo de Ejecución, culmina con el Acta de Remate y Adjudicación que se tiene a la vista, de fecha 24 de Enero de 1980, en la que consta la celebración de la Primera Almoneda de Remate del Desarrollo Habitacional conocido popularmente como "AMPLIACION SAN JOSE DE LOS

LEONES TERCERA SECCION", que se localiza en San José de los Leones, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y a falta de postores se decretó la adjudicación del citado inmueble a favor del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 162, del Código Fiscal vigente en el Estado de México, que el monto de los créditos adeudados por el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional antes citada, es la suerte principal de \$10,348,752.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N.), más accesorios legales y el valor del bien adjudicado únicamente asciende a la cantidad de \$2,620,842.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N.), el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda del Estado, con fundamento en el Artículo 156 y demás relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, Acordó:

PRIMERO.— Se aprueba el Remate y Adjudicación de la Unidad Habitacional antes mencionada, a favor del Gobierno del Estado de México, que consta en la referida Acta de Remate y Adjudicación de fecha 24 de Enero de 1980 en la cantidad de \$2,620,842.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N.), reservándose las acciones y Derechos que resulten a favor del Gobierno del Estado de México, para hacerlos valer en el momento que se estime pertinente;

SEGUNDO.— se designa al C. LIC. JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, Notario Público Número 29 en Tlalnepantla, México, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que se sirva integrar el instrumento público correspondiente;

TERCERO.— Se cita al C. Representante Legal Y/O Propietario del desarrollo habitacional antes citado, para que se presente en la citada Notaría Pública, dentro de los tres días siguientes al en que le sea notificado el presente, para que otorgue y firme la escritura correspondiente, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado, el titular de esta Dirección General de Hacienda, la otorgará y firmará en su rebeldía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. ROMAN FERRAT SOLA, DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

754.—26 y 28 Febrero

DELEGACION HACENDARIA DEL VALLE DE NAUCALPAN DEL ESTADO DE MEXICO.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE.

A las 12 Horas del día 10 de Marzo del presente, en el local que ocupa esta Delegación Hacendaria, se enajenará al mejor postor, con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado, un lote de cuatrocientos catorce vehículos en muy mal estado, depositados en el Corralón Oficial de Tránsito, ubicado en la Calle Santa Lucía No. 4 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Méx., por adeudos que reportan al Fisco por concepto de depósito e infracciones a la Ley de Tránsito y Transportes, sirviendo de base la suma de \$1,324,800.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

SE CONVOCAN POSTORES

Naucalpan de Juárez, Méx., Febrero 26 de 1980.

EL DELEGADO HACENDARIO DEL VALLE DE NAUCALPAN.

C. MANUEL TELLEZ SANCHEZ.—Rúbrica

753.—26 Febrero

DELEGACION HACENDARIA DEL VALLE DE Tlalnepantla del Estado de Mexico.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE

A las 12.00 Horas del día 12 de Marzo del presente, en el local que ocupa esta Delegación Hacendaria, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado, cinco lotes de vehículos en muy mal estado, depositados en los siguientes Corralones Oficiales de Tránsito, por adeudos que reportan al Fisco, por concepto de depósito e infracciones a la Ley de Tránsito y Transportes, sirviendo de base las sumas que a continuación se indican:

Corralón ubicado en Calle Dos No. 1, Santa Rosa, Tlalnepantla, Méx., lote de doscientos cuarenta y cinco vehículos, con base de \$1176,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en Av. Hidalgo No. 64, Villa Nicolás Romero, Méx., lote de veintinueve vehículos, con base de \$100,800.00 (CIEN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos, Km. 4.5 Atizapán de Zaragoza, Méx., lote de treinta y un vehículos, con base de \$148,800.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en Km. 37.5 Carretera Cuautitlán—Tepozotlán, San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán Izcali, Méx., lote de ochenta vehículos con base de \$384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) Valor de avalúo.

Corralón ubicado en Km. 13.5 Carretera Circunvalación "Chilpan", Tultitlán, Méx., lote de ciento quince vehículos, con base de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. SE CONVOCAN POSTORES.

Tlalnepantla, Méx., Febrero 26 de 1980.

EL DELEGADO HACENDARIO DEL VALLE DE Tlalnepantla.

C.P. ANTONIO CENTURION CARRASCO.—Rúbrica.

752.—26 Febrero

DELEGACION HACENDARIA DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE MEXICO.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE.

A las 12.00 Horas del día 12 de Marzo del presente, en el local que ocupa esta Delegación Hacendaria, se enajenará al mejor postor, con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado, tres lotes de vehículos en muy mal estado, depositados en los siguientes Corralones Oficiales de Tránsito, por adeudos que reportan al Fisco por concepto de depósito e infracciones a la Ley de Tránsito y Transportes, sirviendo de base las sumas que a continuación se indican:

Corralón ubicado en Calle Josefina Ortiz de Domínguez No. 26, Jiltepec, Méx., lote de cincuenta y dos vehículos con base de \$ 268,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en Av. Ferrocarril No. 22, Atlacomulco, Méx., lote de treinta y cuatro vehículos, con base de \$163,200.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en Av. Ferrocarril No. 703, Atlacomulco, Méx., lote de ocho vehículos, con base de \$25,600.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. SE CONVOCAN POSTORES.

Ixtlahuaca, Méx., Febrero 26 de 1980.

EL DELEGADO HACENDARIO DE LA ZONA NORTE. PROF. ARIEL VALLEJO FLORES.—Rúbrica.

751.—26 Febrero

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NUMERO 144 RELATIVO A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN EL NUMERO 78, SECCION CUARTA, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1979, DE LA GACETA DEL GOBIERNO.

En la página uno, primera columna, capítulo I, tercer subítulo, dice:

DEL OBJETIVO DEL IMPUESTO

Debe decir:

DEL OBJETO DEL IMPUESTO

En la página dos, primera columna, de la sección cuarta, artículo 5, inciso I, segunda y tercera línea, dice:

Construcción, 7 al millar anual sobre el valor catastral;

Debe decir:

construcción, 7 al millar anual sobre el valor catastral y 10 al millar anual sin valor catastral;

En la página dos, segunda columna, artículo 7 fracción VIII, primera línea, dice:

VIII.—Los bienes que constituyen el patrimonio

Debe decir:

VIII.—Los bienes que constituyen el patrimonio

En la página tres, segunda columna, artículo 11, tercera línea dice: valen la Ley de Catastro y los Instructivos corres-

Debe decir:

ponde este Capítulo, la Ley de Catastro y los Instructivos corres-

En la página tres, segunda columna, artículo 13, decimoquinta línea, dice:

En estos casos la base de valor se aplicará a cada uno

Debe decir:

En estos casos la base del valor se aplicará a cada uno

En la página tres, segunda columna, artículo 13, decimosexta línea, dice:

de los departamentos, despacho o locales comercia-

Debe decir:

de los departamentos, despachos o locales comercia-

En la página cuatro, primera columna, artículo 17, párrafo segundo, primera línea, dice:

La base definitiva del Impuesto será el catas-

Debe decir:

La base definitiva del impuesto será el valor catas-

En la página cuatro, segunda columna, artículo 21, tercer párrafo, segunda línea, dice:

BPE usando el Código extendido ISO/UEASCII 8+1

Debe decir:

BPE usando el Código extendido ISO/USASCII 8+1

En la página cinco, primera columna, artículo 26, primera y segunda líneas, dicen:

Artículo 26.— Toda estipulación privada relativa del pago del impuesto que se oponga a lo dispuesto.

Debe decir:

Artículo 26.— Toda estipulación privada o relativa al pago del impuesto, que se oponga a lo dispuesto

En la página seis, primera columna, artículo 35, fracción VII, primera y segunda líneas, dicen:

VII.—La renuncia o repudiación de herencia, cuando se acrezcan las porciones de los coherederos.

Debe decir:

VII.—La renuncia o repudiación de herencia, cuando se acrezcan las porciones de los coherederos,

En la página seis, segunda columna, artículo 35, fracción X, segunda línea, dice:

la propiedad de bienes inmuebles;

Debe decir:

la propiedad de bienes inmuebles;

En la página seis, segunda columna, artículo 35, fracción XIV, segunda línea, dice:

de bienes inmuebles que haga la fiduciaria en

Debe decir:

de bienes inmuebles que haga la fiduciaria en

En la página siete, primera columna, artículo 37, tercera línea, dice:

to que genere este impuesto, quedarán afectos pre-

Debe decir:

to que generen este impuesto, quedarán afectos pre-

(Pasa a la siguiente página)

En la página siete, primera columna, artículo 38, fracción III, primera línea, dice:

III.—En el caso de que se transmita la nuda pro-

Debe decir:

III.—En el caso de que se transmita la nuda pro-

En la página ocho, primera columna, artículo 41, fracción III, penúltima línea, dice:

con la consecuencia en su caso, de la fecha en que

Debe decir:

con la constancia en su caso, de la fecha en que

En la página ocho, primera columna, artículo 43, antepenúltima línea, dice:

ciones administrativas judiciales de cualquiera otra

Debe decir:

ciones administrativas, judiciales o de cualquiera otra

En la página ocho, segunda columna, artículo 50, segunda línea dice:

piedad haya operado teniendo como fundamento o

Debe decir:

piedad haya operado teniendo como fundamentos o

En la página ocho, segunda columna, artículo 51, fracción II, séptima línea, dice:

de la misma fecha, así como si se trata de primer

Debe decir:

de la misma fecha, así como si se tratara del primer

En la página nueve, primera columna, artículo 52, fracción XI, última línea, dice:

constitución adquisición.

Debe decir:

constitución o adquisición.

En la página nueve, primera columna, artículo 53, párrafo segundo, primera línea, dice:

Igual exención se gozará en las adquisiciones de

Debe decir:

Igual exención se gozará en las adquisiciones de

En la página nueve, segunda columna, artículo 59, fracción III, tercera línea, dice:

de las autoridades Hacienda que

Debe decir:

de las autoridades de Hacienda que

En la página nueve, segunda columna, artículo 60, última línea, dice:

de cualquier impuesto establecido en esta Ley

Debe decir:

de cualquier impuesto establecido en este Capítulo

En la página diez, primera columna, artículo 62, tercera línea, dice:

artículo 59, en la inteligencia de que el número de

Debe decir:

artículo 68, en la inteligencia de que el número de

En la página diez, primera columna, artículo 65, dice:

Artículo 65.—Será base del impuesto el volumen de leche procesados.

Debe decir:

Artículo 65.—Será base del impuesto el volumen de litros de leche procesados.

En la página once, primera columna, artículo 79, última línea, dice:

tro del Estado.

Debe decir:

tro del Territorio del Estado.

En la página once, primera columna, artículo 82, fracción I, primera línea, dice:

I.—Empadronarse y solicitar se cédula respecti-

Debe decir:

I.—Empadronarse y solicitar su cédula respecti-

En la página once, segunda columna, artículo 87, fracción I, primera línea, dice:

I.— Que tiene derecho a obtener ingresos gra-

Debe decir:

I.— Que tienen derecho a obtener ingresos gra-

En la página once, segunda columna, artículo 87, fracción I, tercera línea, dice:

o contratos que se enumeren en el artículo anterior.

Debe decir:

o contratos que se enumeren en el artículo anterior.

En la página doce, primera columna, artículo 87, fracción III, inciso b), última línea, dice:

esté garantizado con bienes ubicados en el Estado;

Debe decir:

esté garantizado con bienes ubicados en el Estado; o

En la página doce, segunda columna, artículo 92, fracción II, primera línea, dice:

II.—De intereses y percepciones que tengan las

Debe decir:

II.—De intereses y percepciones que obtengan las

En la página trece, primera columna, artículo 95, fracción I, primera línea, dice:

I.— A presentar una manifestación por escrito

Debe decir:

I.— A empadronarse y a presentar una manifestación por escrito

En la página trece, segunda columna, artículo 95, fracción I, inciso b), apartado 1, primera línea, dice:

1.— Monto de la renta mensual que el arrenda-

Debe decir:

1.— El monto de la renta mensual que el arrenda-

En la página trece, segunda columna, artículo 95, fracción I, inciso j), primera línea, dice:

j).— Cuando se trate de créditos otorgados fuera

Debe decir:

i).— Cuando se trate de créditos otorgados fuera

En la página catorce, segunda columna, artículo 97, segunda línea, dice:

tuén operaciones o contrarios que den derecho a per-

Debe decir:

túen operaciones o contratos que den derecho a per-

En la página diecisiete, primera columna, artículo 116, segunda línea, dice:

se de acuerdo de acuerdo con las formas oficiales

Debe decir:

se de acuerdo con las formas oficiales.

En la página diecisiete, segunda columna, artículo 120, fracción II, última línea, dice:

resida en el Estado;

Debe decir:

resida en el Estado; o

En la página diecisiete, segunda columna, artículo 121, penúltima línea, dice:

blica del Estado, mismos que no son sujetos al pago

Debe decir:

blica del Estado, mismos que no sean sujetos al pago

En la página dieciocho, primera columna, artículo 126, fracción II, segunda línea, dice:

toría de Rentas correspondientes al aviso respectivo

Debe decir:

toría de Rentas correspondientes el aviso respectivo

En la página veinte, primera columna, artículo 140, fracción II, inciso G), dice:

G).— Compra—Venta a plazos son reserva de dominio.

Debe decir:

G).— Compra—Venta a plazos con reserva de dominio.

En la página veinte, primera columna, artículo 140, fracción II, inciso L), dice:

L).- Fideicomiso no traslativos.

Debe decir:

L).- Fideicomisos no traslativos

En la página veinte, primera columna, artículo 140, fracción II, inciso O), último párrafo, dice:

Cuando en el acto inscribible no se determine valor \$400.00 Cancelación de cualquiera de los actos anteriores por cada uno \$300.00

Debe decir:

Cuando en el acto inscribible no se determine valor \$400.00

Cancelación de cualquiera de los actos anteriores por cada uno \$300.00

En la página veintiuno, primera columna, artículo 142, fracción IX, segunda línea, dice:

a los estatutos: 400.00

Debe decir:

a los estatutos: 400.00

De la página veintiuno, segunda columna, a la página veintidos, primera columna, apareció equivocadamente publicado el CAPITULO QUINTO, DEL TITULO SEGUNDO, referente a DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS; debe suprimirse totalmente este CAPITULO por encontrarse en el apartado correspondiente o sea en la página veinticuatro, segunda columna, hasta la página veintiseis, primera columna.

En la página veintidos, segunda columna, artículo 152, fracción V, inciso E, última línea, dice: días del más de enero de cada año.

Debe decir:

días del mes de enero de cada año.

En la página veinticuatro, segunda columna, artículo 160, fracción V, segunda línea, dice: nales que sustenten en las escuelas del Estado por

Debe decir:

nales que se sustenten en las escuelas del Estado por

En la página veinticuatro, segunda columna, artículo 211, primera línea, dice:

Artículo 211.—Por los servicios prestados por

Debe decir:

Artículo 161.—Por los servicios prestados por

En la página veintiseis, primera columna, artículo 161, fracción XIV, segundo párrafo, cuarta línea, dice: Acuerdo autorización del fraccionamiento en la "Ga-

Debe decir:

Acuerdo de Autorización del fraccionamiento en la "Ga-

En la página veintiseis, segunda columna, artículo 164, fracción II, inciso B, quinta línea, dice:

c).- Personales. \$ 35.00

Debe decir:

2.—Personales. \$ 35.00

En la página veintisiete, primera columna, artículo 165 fracción VII, penúltima línea, dice:

diversiones, baños públicos pulquerías, salones de

Debe decir:

diversiones, baños públicos, peluquerías, salones de

En la página veintisiete, primera columna, artículo 165, fracción VIII, segundo párrafo, primera línea, dice:

En casos en que dichas Autoridades no determi-

Debe decir:

En los casos en que dichas Autoridades no determi-

En la página veintisiete, primera columna, artículo 165, fracción IX, primera línea, dice:

IX.—Expedición de licencia sanitarias para ras-

Debe decir:

IX.—Expedición de licencias sanitarias para ras-

En la página veintisiete, primera columna, artículo 165, fracción X, primera y segunda líneas, dicen:

X. Expedición de licencias sanitarias para establos o criaderos de animales:

Debe decir:

X.—Expedición de licencias sanitarias para establos o criaderos de animales:

En la página veintisiete, segunda columna, artículo 171, segunda línea, dice:

planos y de los servicios sanitarios, se causarán y pa-

Debe decir:

planos de los servicios sanitarios, se causarán y pa- Y en la fracción I, inciso b), primera línea, dice:

b).—Edificios y departamentos de oficinas y co-

Debe decir:

b).—Edificios de departamentos de oficinas y co-

En la página veintiocho, primera columna, artículo 174, primera línea, dice:

Artículo 174.—Por los servicios de alta de Canje

Debe decir:

Artículo 174.—Por los servicios de alta y Canje

En la página veintiocho, segunda columna artículo 178, fracción I, inciso a), sub inciso 2, segunda línea, dice: tos 16,000.00

Debe decir:

tos \$16,000.00

En la página veintiocho, segunda columna, artículo 178, fracción I, inciso a), sub inciso 3, segunda línea, dice: adelante 20,000.00

Debe decir:

adelante \$ 20,000.00

En la página veintiocho, segunda columna, artículo 178 fracción I, inciso b), única línea, dice:

b).—Autobuses de segunda clase de mixtos.

Debe decir:

b).—Autobuses de segunda clase y mixtos.

En la página veintiocho, segunda columna, artículo 178, fracción I, inciso b), sub inciso 1, segunda línea, dice:
tos 8,000.00

Debe decir:
tos \$ 8,000.00

En la página veintiocho, segunda columna, artículo 178, fracción I, inciso b), sub inciso 2, segunda línea, dice:
10,000.00.

Debe decir:
\$ 10,000.00

En la página veintinueve, primera columna, artículo 178, fracción I, inciso B sub inciso, segunda línea, dice:
adelante 12,000.00.

Debe decir:
adelante \$ 12,000.00.

En la página veintinueve, primera columna, artículo 178, fracción II, inciso a), dice:
a).—Hasta 7,000 kgs. 8,000.00

Debe decir:
a).—Hasta 7,000.00 kgs. \$ 8,000.00

En la página veintinueve, primera columna, artículo 178, fracción II, inciso b), dice:
b).—de 7,001 kgs. en adelante 12,000.00

Debe decir:
b).—de 7,001 kgs. en adelante \$ 12,000.00

En la página veintinueve, primera columna, artículo 178, fracción II, primera línea, dice:
II.—Otorgamiento de concesiones para trans-

Debe decir:
III.—Otorgamiento de concesiones para trans-

En la página treinta, primera columna, artículo 178, fracción XIII, inciso A), subinciso b), dice:
De 6 a 16 concesiones \$ 6,000.00

Debe decir:
de 6 a 10 concesiones \$ 6,000.00

Y en el inciso b), última línea, dice:
regular:

Debe decir:
general.

En la página treinta, segunda columna, artículo 180, segunda línea, dice:
el Ejecutivo, Dependencias y Organizaciones partici-

Debe decir:
el Ejecutivo, Dependencia y Organismos partici-

En la página treinta, segunda columna, artículo 181, tercer párrafo, dice:
Por domicilio urbano o sub-urbano 184.38 anuales.

Debe decir:
Por domicilio urbano o sub-urbano \$ 184.38 anuales.

En la página treinta y uno, primera columna, artículo 185, segunda línea, dice:
ingresos ordinarios del Estado no clasificable como

Debe decir:
ingresos ordinarios del Estado no clasificables como

En la página treinta y uno, primera columna, artículo 188, primera línea, dice:

Artículo 188 — Son ingresos a que se refiere el

Debe decir:

Artículo 188.— Los ingresos a que se refiere el

En la página treinta y uno, segunda columna, artículo 189, segunda línea, dice:

Estado en los términos de la Ley de Cordinación Fis-

Debe decir:

Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fis-

En la página treinta y uno, segunda columna, artículo tercero transitorio, última línea, dice:

En la Dirección General de Hacienda.

Debe decir:

En la Dirección General de Hacienda.

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NUMERO 145 RELATIVO AL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN EL NUMERO 78, SECCION QUINTA, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1979, DE LA GACETA DEL GOBIERNO.

En la página uno, segunda columna, artículo 4, fracción II, dice:

II.—La Ley de Ingresos del Estado.

Debe decir:

II.—La Ley Anual de Ingresos del Estado.

En la misma página, columna, artículo fracción III, dice:

III.—La Ley del Presupuesto de Egresos.

Debe decir:

III.—La Ley Anual del Presupuesto de Egresos.

En la página uno, segunda columna, artículo 5, tercer párrafo, última línea, dice:

des que les delegue el Director General de Hacienda.

Debe decir:

des que les delegue el Director General de Hacienda, quienes también son Autoridades Fiscales en el Estado.

En la página dos, segunda columna, artículo 16, cuarta línea, dice:

la Ley de Ingresos, será de la competencia de la Di-

Debe decir:

la Ley de Ingresos, serán de la competencia de la Di-

En la página tres, segunda columna, artículo 23, fracción VII, cuarta línea, dice:

por el valor de los daños en garantía;

Debe decir:

por el valor de los daños en garantía;

En la página cuatro, primera columna, artículo 25, fracción I, letra C, cuarta línea, dice:

agencias o sucursales depende una misma negocia-

Debe decir:

agencias o sucursales dependen de una misma negocia-

Y en la fracción II, letra D, antepenúltima línea, dice: deicomisario adquiera los bienes en el acto de su de-

Debe decir:
deicomisario adquiere los bienes en el acto de su de-

En la página cuatro, primera columna, artículo 26, Tercer párrafo, tercera línea, dice:

realicen las actuaciones que coincidan con las que las

Debe decir:
realicen las situaciones que coincidan con las que las

Y en la penúltima línea, dice:

leyes señalan, aun cuando aquellas constituyen in-

Debe decir:

leyes señalen, aun cuando aquellas constituyan in-
En la página cuatro, segunda columna, artículo 28, cuarta línea, dice:

ponderarán a la Dirección General de Hacienda que

Debe decir:
ponderarán a la Dirección General de Hacienda la que

En la página cinco, segunda columna, artículo 40, tercera línea, dice:

deudor se encuentra en población distinta del lugar

Debe decir:
deudor se encuentre en población distinta del lugar

En la página cinco, segunda columna, artículo 41, fracción IV, tercera línea, dice:

conceptos distintos de los señalados en la fracción

Debe decir:
conceptos distintos de los señalados en las fracciones

Y en la última línea, dice:

anterior.

Debe decir:
anteriores.

En la página seis, segunda columna, artículo 50, quinta línea, dice:

bargo, la prescripción del crédito fiscal implica la de

Debe decir:
bargo, la prescripción del crédito principal implica la de

En la página siete, segunda columna, artículo 63, segunda línea, dice:

realizados fuera de los plazos señalados por las Leyes

Debe decir:
realizado fuera de los plazos señalados por las Leyes

En la página siete, segunda columna, artículo 65, Primer Párrafo penúltima línea, dice:

ción o que la persona a que se le atribuye no es la

Debe decir:
ción o que la persona a la que se le atribuye no es la

Y en la página ocho, primera columna, segundo párrafo, segunda línea, dice:

licitudes para la condición parcial de multas, no po-

Debe decir:
licitudes para la condonación parcial de multas, no po-

En la página ocho, primera columna, artículo 68, fracción I, primera línea, dice:

I.—Empadronarse en un plazo que excederá de

Debe decir:
I.—Empadronarse en un plazo que no excederá de

En la misma página, columna, artículo, fracción II, dice:

II.—Declarar y pagar los créditos fiscales en los

Debe decir:
II.—Declarar y pagar los créditos fiscales en los

En la página nueve, primera columna, artículo 71, segundo párrafo, cuarta línea, dice:

términos del artículo 68, con las limitaciones que se

Debe decir:
términos del artículo 70, con las limitaciones que se

En la página nueve, primera columna, artículo 72, segunda línea, dice:

dos debidamente, podrá expedir circulares para dar

Debe decir:
dos debidamente, podrán expedir circulares para dar

En la página diez, primera columna, artículo 73, fracción VIII, incisos D), segunda línea, dice:

contribuyente que no correspondan a registrarlos de

Debe decir:
contribuyente que no corresponda a registrarlo en

En la página once, segunda columna, artículo 77, cuarta línea, dice:

prescribirán en la forma y términos señalados por el

Debe decir:
prescribirá en la forma y términos señalados por el

Y en la quinta línea, dice:

Artículo 46 de este Ordenamiento.

Debe decir:
Artículo 47 de este Ordenamiento.

En la página once, segunda columna, artículo 70, primera línea, dice:

Artículo 70.—El personal oficial que intervenga

Debe decir:
Artículo 79.—El personal oficial que intervenga

En la página once, segunda columna, artículo 82, tercera línea, dice:

exhiba algún libro, objeto o documento que implique

Debe decir:
exhiba algún libro, objeto o documento que impliquen

En la página doce, primera columna, artículo 83, fracción VIII, segundo párrafo, tercera línea, dice:

sador al notario o corredor, la sanción se aplicará

Debe decir:

sados al notario o corredor, la sanción se aplicará

Y en la Fracción X, cuarta línea, dice:

caso fortuito o cuando se enteren en forma expon-

Debe decir:

caso fortuito o cuando se enteren en forma espon-

Y en el segundo párrafo, primera línea, dice:

No se considerará que el entero es espontaneo

Debe decir:

No se considerará que el entero es espontaneo

En la página trece, primera columna, artículo 84, fracción XI segunda línea, dice:

vas en alguna de las siguientes formas:

Debe decir:

vas en alguna de las siguientes formas:

En la página quince, primera columna, artículo 87, fracción VII, primera línea, dice:

VII.—Ser cómplice en cualquier forma no pre-

Debe decir:

VII.—Ser cómplice en cualquiera forma no pre-

En la página quince, segunda columna, artículo 89, segunda línea, dice:

fracción de las previstas en los artículos 83, 85, 86 y

Debe decir:

fracción de las previstas en los artículos 84, 85, 86 y

En la misma página, columna, artículo, fracción II, tercera línea, dice:

IX, XII y XIV; 86 fracciones I, IX, XIII, XVI y 87

Debe decir:

IX, XII y XIV; 86, fracciones I, IX, XII, XVI y 87.

Y en la misma página, columna, artículo, fracción, cuarta línea, dice:

fracciones II, III, IV, X XI, XIII, XIV y XIX;

Debe decir:

fracciones II, III, IV, X, XI, XIII, XVI y XIX;

En la misma página, columna, artículo, fracción III, segunda línea, dice:

fracciones VIII, IX y XI; 84 fracciones V, XI XII y

Debe decir:

fracciones VIII, IX y XI; 85 fracciones V, XI y

En la misma página, columna, artículo, fracción V, segunda línea, dice:

fracciones II, III y XV; 85 fracción XV y 87 frac-

Debe decir:

fracciones II, III y XV; 86 fracción XV y 87 frac-

En la misma página, columna, artículo, fracción VIII, segunda línea, dice:

84 fracciones XIV, XXI, XXII, XXIII y XXV; 85

Debe decir:

84 fracciones XVI, XXI, XXII, XXIII y XXV; 85

En la página dieciseis, primera columna, artículo 95, fracción I, sexta línea, dice:

les, u objeto que se utilicen oficialmente como me-

Debe decir:

les, u objetos que se utilicen oficialmente como me-

En la página dieciseis, segunda columna, artículo 98, segunda línea, dice:

litos previstos en los artículos 94 y 95, se deberá re-

Debe decir:

litos previstos en los artículos 95 y 96 se deberá re-

En la página diecisiete, primera columna, artículo 101, segunda línea, dice:

sancionará con prisión de tres a seis años si el mon-

Debe decir:

sancionará con prisión de tres meses a seis años si el mon-

En la página diecisiete, primera columna, artículo 105, cuarta línea, dice:

lizan las condiciones a que se refieren las disposicio-

Debe decir:

lizan en las condiciones a que se refieren las disposicio-

En la página diecisiete, segunda columna, artículo 110, fracción I, primera línea, dice:

I—A las autoridades por medio de oficios y ex-

Debe decir:

I.—A las autoridades por medio de oficio y ex-

Y en la página dieciocho, primera columna, mismo artículo, fracción II, inciso b), primera y segunda línea, dice:

b).—Por edicto que se publique por dos veces en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, y en uno de los

Debe decir:

b).—Por edicto que se publique por dos veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, y en uno de los

En la página dieciocho, primera columna, artículo 113, tercera línea, dice:

autoridades fiscales del Municipio, se computarán

Debe decir:

autoridades fiscales del Estado, se computarán

En la página dieciocho, segunda columna, artículo 118, primera línea, dice:

Artículo 118.—En el caso del Artículo 115 la De-

Debe decir:

Artículo 118.—En el caso del Artículo 116 la De-

En la página diecinueve, primera columna, artículo 122, fracción IV, primera línea, dice:

IV.—Cuando, al realizarse actos de inspección se

Debe decir:

IV.—Cuando, al realizarse actos de inspección se

En la página diecinueve, primera columna, artículo 123, párrafo segundo, primera línea, dice:

Si el requerimiento de pago se hizo por edicto,

Debe decir:

Si el requerimiento de pago se hizo por edictos,

Y en la tercera línea, dice:

dad Estatal de la circunscripción de los bienes, salvo

Debe decir:

dad Municipal de la circunscripción de los bienes, salvo

En la página veinte, primera columna, artículo 129, fracción XII, segunda línea, dice:

das por el Gobierno Federal o por los organismos de

Debe decir:

das por el Gobierno Federal, Estatal o por los organismos de

En la página veinte, segunda columna, artículo 130, tercer párrafo, penúltima y última línea, dice:

fecto, por las disposiciones del Código Civil del Estado de México.

Debe decir:

fecto, por las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la página veinte, segunda columna, artículo 132, segunda línea dice:

tales preciosos, alhajas, objeto de arte o valores mo-

Debe decir:

tales preciosos, alhajas u objetos de arte o valores mo-

En la página veintiuno, segunda columna, artículo 139, cuarta línea, dice:

fueren acatadas por el deudor o el personal de la ne-

Debe decir:

fueren acatadas por el deudor o por el personal de la ne-

En la página veintiuno, segunda columna, artículo 142, fracción I, primera línea, dice:

I.-- El décimo primer día de practicado el em-

Debe decir:

I.-- Al décimo primer día de practicado el em-

En la página veintiuno, segunda columna, artículo 144, primera y segunda línea, dice:

Artículo 144.—Las autoridades no fiscales federales y Municipales en ningún caso podrán sacar a

Debe decir:

Artículo 144.—Las autoridades no fiscales federales, estatales o Municipales en ningún caso podrán sacar a

En la página veintidós, primera columna, artículo 144, segunda línea, dice:

rales y Municipales podrán secuestrar el remate que,

Debe decir:

rales, Estatales y Municipales podrán secuestrar el remanente que,

En la página veintidós, primera columna, artículo 145, fracción III, cuarta línea, dice:

guna institución fiduciaria.

Debe decir:

guna institución bancaria

En la página veintidós, primera columna, artículo 147, primera línea, dice:

Artículo 147.—Los acreedores que aparezcan del

Debe decir:

Artículo 147.—Los acreedores que aparezcan en el

En la página veintidós, primera columna, artículo 147, segundo párrafo, segunda línea, dice:

tendrán derecho a concurrir el remate y hacer las

Debe decir:

tendrán derecho a concurrir al remate y hacer las

En la página veintidós, segunda columna, artículo 150, primera línea, dice:

Artículo 150.— En toda postura deberá ofrecer de

Debe decir:

Artículo 150.— En toda postura deberá ofrecerse de

En la página veintitres, segunda columna, artículo 161, tercera línea, dice:

do con la prelación que establecen los reglas que se-

Debe decir:

do con la prelación que establecen las reglas que se-

En la página veinticuatro, primera columna, artículo 162, fracción IV, cuarta línea, dice:

en la parte final del artículo 153.

Debe decir:

en la parte final del artículo 163.

En la página veinticuatro, primera columna, artículo 163, tercer párrafo, primera línea, dice:

Si tampoco fincare el remate en la segunda al-

Debe decir:

Si tampoco se fincare el remate en la segunda al-

En la página veinticuatro, primera columna, artículo 164, tercer párrafo, segunda línea, dice:

cuando el embargo señale al presunto comprador y

Debe decir:

cuando el embargado señale al presunto comprador y

En la página veintiseis, primera columna, artículo 179, fracción I, segunda línea, dice:

alguna de las partes, sus patronos o representantes

Debe decir:

alguna de las partes, sus patronos o representantes

En la fracción III, primera línea, dice:

III.—Si han sido patronos o apoderados en el

Debe decir:

III.—Sin han sido patronos o apoderados en el

Y en la fracción VI, segunda línea, dice:

alguna de las partes, sus patronos o apoderados.

Debe decir:

alguna de las partes, sus patronos o apoderados.

En la página veintisiete, segunda columna, artículo 192, fracción I, sexta línea, dice:

tenga asiento la Sala que corresponda; en cualquier

Debe decir:

tenga asiento la Sala que corresponda; en cualquier

En la página veintiocho, primera columna, artículo 194, Fracción III, tercera línea, dice:

recursos y del que se concede a la Dirección General

Debe decir:

recursos y del que se concede a la Dirección General

En la página veintiocho, primera columna, artículo 195, novena línea, dice:

res, pues entonces el término para iniciar el juicio

Debe decir:

re, pues entonces el término para iniciar el juicio

En la página veintiocho, segunda columna, artículo 196, fracción II, primera línea, dice:

II. El nombre del domicilio del particular de

Debe decir:

II.—El nombre y domicilio del particular de

Y en la fracción IV, primera línea, dice:

IV.—Los hechos y fundamento de Derecho en

Debe decir:

IV.— Los hechos y fundamentos de Derecho en

En la página veintiocho, segunda columna, artículo 197, segundo párrafo, última línea, dice:

tren o persona que los detecte.

Debe decir:

tren o persona que los detente.

En la página veintinueve, primera columna, artículo 202, fracción II, inciso primero, primera línea, dice:

I.—Cuando la demanda se funde en la interpre-

Debe decir:

1.—Cuando la demanda se funde en la interpre-

Y en la fracción II, inciso segundo, primera línea, dice:

II.—Siempre que sea claro e indubitable el de-

Debe decir:

2.—Siempre que sea claro e indubitable el de-

En la página veintinueve, segunda columna, artículo 203, primer párrafo, penúltima línea, dice:

tos y acompañará los interrogatorios correspondien-

Debe decir:

tos y testigos y acompañará los interrogatorios correspondien

En la página treinta, primera columna, artículo 208, primer párrafo, primera línea, dice:

Con copia del escritorio relativo, el Tribunal pe-

Debe decir:

Con copia del escrito relativo, el Tribunal pe-

En la página treinta, primera columna, artículo 213, tercera línea, dice:

juicio dentro de un plazo que no exceda de un mes.

Debe decir:

juicio dentro de un plazo que no excederá de un mes.

En la página treinta, segunda columna, artículo 217, fracción I, segunda línea, dice:

en el acto de las audiencias y no se requerirá segun-

Debe decir:

en el acto de la audiencia y no se requerirá segun-

En la página treinta y uno, primera columna, artículo 217, fracción V, octava línea, dice:

más que un hecho. El Tribunal deberá cuidar de que

Debe decir:

más que un hecho. El Tribunal deberá cuidar de que

En la fracción V, última línea, dice:

prueba, presentar su interrogatorio.

Debe decir:

prueba, presentar sus interrogatorios.

La fracción VII, segunda línea, dice:

y como aparezca aprobada ante la autoridad fiscal

Debe decir:

y como aparezca probada ante la autoridad fiscal

En la página treinta y uno, primera columna, artículo 217, fracción VII, segundo párrafo, quinta línea, dice:

cia de la Sala del Tribunal y estarán facultados para

Debe decir:

cia de las Salas del Tribunal y estarán facultados para

En la página treinta y uno, segunda columna, artículo 219, fracción II, tercera línea, dice:

del procedimiento impugnado.

Debe decir:

el procedimiento impugnado.

En la página treinta y uno, segunda columna, artículo cuarto transitorio, tercera línea, dice:

resolución, serán tramitados conforme al anterior

Debe decir:

resolución, serán tramitados conforme al presente

PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Durante la semana comprendida del 17 al 23 de Febrero se publicaron los números y secciones que enseguida se mencionan.

Números	Fechas	Secciones
22	Martes 19	1a. 2a.
23	Jueves 21	1a. 2a.
24	Sábado 23	1a. 2a.

**A T E N T A M E N T E
LA DIRECCION**

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ No. 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$ 500.00
Por seis meses	270.00
Por tres meses	140.00

EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	30.00
Sección del año que no tenga precio especial	5.00

EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES:

Palabra por una sola publicación	\$ 1.00
Palabra por dos publicaciones	2.00
Palabra por tres publicaciones	3.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas.

Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$1,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares \$250.00, siempre y cuando no contengan guarismos.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular	\$ 800.00	por plana o fracción
De tipo Industrial	\$ 1,000.00	por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre	\$ 1,500.00	por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género	\$ 2,000.00	por plana o fracción

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C.P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUEZ DIAZ NAVA,
Oficial Mayor de Gobierno

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O. OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

L. A. E. JUAN RODRIGUEZ PLATT,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y Correspondencia.

PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

PROFR. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

ING. GONZALO GONZALEZ GABALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario.

PROFR. LEOPOLDO SARMENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

SECTOR DESCENTRALIZADO

SRA. LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU,
Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado.

LIC. MARCO ANTONIO MORALES GOMEZ,
Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.

DR. MARIO C. OLIVERA GOMEZTAGLE,
Director General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

ARO. HUGO MAZA PADILLA,
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

ING. CACHO MACIAS CECENA,
Director General de Constructora del Estado de México.

ARO. GERARDO LECHUGA GIL,
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

ING. HUMBERTO ORTEGA CID DEL PRADO,
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Empresa para la prevención y control de la contaminación del agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.

ARO. LEONARDO LAZO MARGAIN,
Director General del Organismo Cuautlilán-Izcalli.